

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA, ADMINISTRACIÓN DIGITAL Y AUTOGOBIERNO

4032

ORDEN de 2 de agosto de 2024, de la Consejera de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno, por la que se cesan y designan vocales Letrados y Letradas de los Jurados Territoriales de Expropiación Forzosa de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa.

El artículo 2.1 a) de la Ley 8/1987, de 20 de septiembre, sobre creación de los Jurados Territoriales de Expropiación Forzosa, dispone que entre los vocales que componen cada uno de los tres Jurados de nuestra Comunidad Autónoma ha de figurar un Letrado adscrito al Departamento de Presidencia, Justicia y Desarrollo Autonómico del Gobierno Vasco –en la actualidad, Departamento de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno–.

El artículo 3.1 del Reglamento de funcionamiento de los Jurados Territoriales de Expropiación Forzosa aprobado por el Decreto 244/1988, de 20 de septiembre, establece que el vocal Letrado al que se refiere el artículo 2.1 a) de la Ley 8/1987 será designado por el Consejero de Presidencia, Justicia y Desarrollo Autonómico del Gobierno Vasco –en la actualidad, la Consejera del Departamento de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno–. El artículo 8 del mismo Reglamento dispone que habrá de designarse, asimismo, un vocal Letrado suplente por cada vocal titular, que actuará en caso de ausencia, enfermedad o impedimento de este último.

Mediante Orden de 8 de abril de 2022, de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno, fueron designados los vocales Letrados y Letradas que formaban parte de los Jurados Territoriales de Expropiación Forzosa de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa. Diversos cambios entre los integrantes del Servicio Jurídico Central y otros de carácter organizativo afectan directamente a los nombramientos realizados y, en consecuencia, procede realizar la actualización necesaria para el adecuado funcionamiento de estos órganos colegiados.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos citados,

RESUELVO:

Artículo 1.– Cesar a los vocales Letrados y Letradas de los respectivos Jurados Territoriales de Expropiación Forzosa y a sus suplentes que figuran a continuación:

Jurado Territorial de Expropiación Forzosa	Vocal Letrado o Letrada titular	Vocal Letrado o Letrada suplente
Álava	Doña Sofía López de Aguilera Quintana	Don José María González de Castro
Bizkaia	Doña Milagros Agirre Pedrayes	Don Luis María Moreno Díez
Gipuzkoa	Don José Luis Iparraguirre Mugica	Doña María Antonia Barroso León

martes 27 de agosto de 2024

Artículo 2.– Designar a los vocales Letrados y Letradas de los respectivos Jurados Territoriales de Expropiación Forzosa y a sus suplentes según se especifica a continuación:

Jurado Territorial de Expropiación Forzosa	Vocal Letrado o Letrada titular	Vocal Letrado o Letrada suplente
Álava	Doña Sofía López de Aguleta Quintana	Don José María González de Castro
Bizkaia	Doña Milagros Agirre Pedrayes	Don Egoitz Laburu Rodríguez
Gipuzkoa	Doña María Antonia Barroso León	Don Iñaki Serrano Lasa

Artículo 3.– Comunicar la presente Orden a los Presidentes de los Jurados Territoriales de Expropiación Forzosa de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa, al Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, así como a las y los vocales cesados y designados, para su conocimiento y demás efectos.

Artículo 4.– Publicar la Orden en el Boletín Oficial del País Vasco, a los meros efectos de dar publicidad a lo resuelto.

En Vitoria-Gasteiz, a 2 de agosto de 2024.

La Consejera de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno,
MARÍA UBARRECHENA CID.